



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 103 -2016-FONDEPES/SG

Lima, 15 AGO 2016

VISTOS: el Informe Técnico N° 043-2016-FONDEPES/DIGEPROFIN, la Nota N° 349-2016-FONDEPES/DIGEPROFIN y el Informe N° 048-2016-FONDEPES/DIGEPROFIN de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola, el Informe N° 172-2016-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando Interno N° 441-2016-FONDEPES/OGAJ e Informe N° 488-2016-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 731-2016-FONDEPES/SG de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, elevado al rango de Ley a través del artículo 57° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca. Goza de autonomía técnica, económica y administrativa, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente, entre otros, en el Principio de Privilegio de Controles Posteriores, según el cual, la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz;

Que, de conformidad con el numeral 32.1 del artículo 32 de la Ley N° 27444, por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es tramitado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema de muestreo la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado;

Que, de conformidad con el artículo 58° y 59° del Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca y Artículo 61° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el FONDEPES tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de la actividad pesquera artesanal marítima y continental, así como las actividades pesqueras y acuícolas, principalmente en la dotación de infraestructura básica orientada al desarrollo y distribución de recursos hidrobiológicos;



Que, el literal e) del artículo 4º del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, señala que éste tiene entre sus Funciones Generales, la de promover y fomentar el desarrollo sostenible de la pesquería artesanal y la acuicultura, mediante el financiamiento de programas crediticios y apoyo financiero a costos financieros adecuados, así como otros productos que pueda desarrollar;

Que, según lo establecido en el Artículo 24º del citado Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola (en adelante DIGEPROFIN) es el órgano de línea, responsable de desarrollar productos para promover la pesca artesanal y acuícola, principalmente facilitando líneas de financiamiento y otros productos que conlleven al desarrollo, identidad y sostenibilidad de las mismas;

Que, el Reglamento General de Operaciones de Crédito del FONDEPES, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 095-2016-FONDEPES/J, establece los procedimientos que se llevan a cabo al interior de la institución con la finalidad de otorgar créditos en pesca artesanal y acuicultura, los mismos que son de aprobación previa, toda vez que su calificación se realiza agotando todas las etapas al interior del mismo y cumpliendo los requisitos exigidos por el FONDEPES;

Que, en el marco de la Directiva N° 01-2016-FONDEPES/SG "Normas para la formulación y aprobación de Directivas del FONDEPES", la DIGEPROFIN elaboró el Informe Técnico N° 043-2016-FONDEPES/DIGEPROFIN de fecha 22 de julio de 2016, proponiendo la implementación de la "Directiva para el Control Posterior Aleatorio a los expedientes de créditos adjudicados por el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES", sustentando su propuesta en el Principio de Eficacia de los actos de la administración pública, considerando que la Directiva permitirá alcanzar mayores niveles de eficiencia y dotará del marco legal interno para el control posterior aleatorio de los créditos adjudicados por la citada Dirección General;

Que, mediante Informe N° 172-2016-FONDEPES/OGPP de fecha 1 de agosto de 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable respecto del proyecto de Directiva, concluyendo que se continúe con las acciones conducentes a la aprobación de la "Directiva para el Control Posterior Aleatorio a los expedientes de créditos adjudicados por el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero- FONDEPES";

Que, mediante Memorando Interno N° 441-2016-FONDEPES/OGAJ de fecha 8 de agosto de 2016, la Oficina General de Asesoría Jurídica traslado algunas observaciones al proyecto de Directiva formuladas por la Secretaría General, las mismas que fueron absueltas en su mayoría por la DIGEPROFIN, a través de la Nota N° 349-2016-FONDEPES/DIGEPROFIN de fecha 10 de agosto de 2016;

Que, mediante Informe N° 488-2016-FONDEPES/OGAJ de fecha 10 de julio de 2016, la Oficina General de Asesoría Jurídica señaló que el proyecto de directiva tiene por objetivo establecer normas complementarias necesarias para el ejercicio de las acciones control posterior de los documentos, declaraciones e información proporcionada por los adjudicatarios de los créditos FONDEPES, siendo de carácter específica para uso e implementación del personal que disponga la DIGEPROFIN, quien se encontrara facultada a monitorear y supervisar su ejecución. Para tales efectos se establece el mecanismo a través del cual la mencionada Dirección General llevará a cabo la Fiscalización Posterior establecida en el artículo 32º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, contemplándose la muestra aleatoria con una periodicidad semestral;



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 103 -2016-FONDEPES/SG

Lima, 15 AGO 2016

Que, asimismo dicha Oficina General concluyó que se habría cumplido con el procedimiento establecido en la Directiva N° 01-2016-FONDEPES/SG "Normas para la formulación y aprobación de Directivas del FONDEPES", encontrando viable legalmente la aprobación de la "Directiva para el Control Posterior Aleatorio a los expedientes de créditos adjudicados por el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero- FONDEPES", correspondiendo su aprobación, no obstante el criterio adoptado por la DIGEPROFIN;

Que, mediante Memorandum N° 731-2016-FONDEPES/SG de fecha 11 de agosto de 2016, la Secretaria General del FONDEPES solicitó a la DIGEPROFIN la implementación de todas las observaciones formuladas, las cuales se encontraban previamente coordinadas;

Que, mediante Informe N° 048-2016-FONDEPES/DIGEPROFIN de fecha 12 de agosto de 2016, la DIGEPROFIN se ratificó en los términos de su propuesta, considerando que la misma se encuentra en el marco de sus competencias funcionales y en base a su discrecionalidad como órgano de línea;

Que considerando que la fiscalización posterior tiene por objeto comprobar la veracidad y autenticidad de la información presentada que no ha sido revisada previamente por la administración, resulta necesario normar los mecanismos de fiscalización posterior aleatoria en los términos de la propuesta de Directiva;

De conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y, en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE; y,

Con los visados de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 01-2016-FONDEPES/DIGEPROFIN "Directiva para el Control Posterior Aleatorio a los expedientes de créditos adjudicados por el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero- FONDEPES", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la misma.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola del FONDEPES, a

L. VASQUEZ

efectos de que disponga su implementación, siendo responsable de la ejecución, monitoreo y/o supervisión en su calidad de área usuaria.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
[Handwritten Signature]
M. V. VASQUEZ VINCES
Secretaría General

